



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 1 de marzo de 2023  
**P.I.E. N° 396/2022-2023**



Señor:  
Johnny Franklin Vedia Rodríguez  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**  
Oruro. -

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Fernando A. Vaca Suarez, para que su autoridad, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe cuál fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro por Regalías Mineras en la gestión 2022; quién transfiere los recursos. --- 2. Informe cuánto mineral se explotó y comercializó en Oruro durante la gestión 2021 y 2022. --- 3. Informe cuál es la participación, acciones e instrumentos administrativos que desarrolla la Gobernación para el control de mineral explotado y comercializado en su jurisdicción en función de las regalías recibidas. --- 4. Informe cuáles son los criterios y metodología de cálculo y distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a la Gobernación y de transferencia a los municipios. --- 5. Informe si considera equitativo y justo el Artículo 229 de la Ley Minera N° 535 y que a la letra indican “(DISTRIBUCIÓN). I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores”; informe si ha considerado la Gobernación solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos. --- 6. Informe si el Municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la Ley de Minería N° 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos. --- 7. Informe que acciones de control y monitoreo desarrolla la Gobernación en relación a la minería ilegal, los daños y contaminación del medio ambiente en su jurisdicción.”

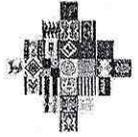
Con este motivo, reiteramos a usted nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodriguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
**Sen. Roberto Padilla Bedoya**  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA**



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro - Bolivia



Oruro, 31 de marzo de 2023

**G.A.D.ORU./DIR. SUP. No 082/2023**

Señor:  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**LA PAZ. -**



**REF.- RESPONDE A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 396/2022-2023**

Estimado presidente:

En atención a CITE: P.I.E. N° 396/2022-2023, referente a la Petición de Informe Escrito relativo a las **"REGALÍAS MINERAS"**, tengo a bien remitir a Ud. y por intermedio suyo al Senador Fernando A. Vaca Suarez, el INFORME CITE: G.A.D.ORU./S.D.M.M.R.E/D.R.M./INF. N° 030/2023, emitido por la Secretaria Departamental de Minería y Metalurgia, Secretaria Departamental de Medio Ambiente, Agua y Madre Tierra y la Secretaria Departamental de Asuntos Jurídicos, en respuesta a su petitorio.

Sin otro motivo en particular, me despido de usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



*Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez*  
**GOBERNADOR**  
GOBIERNO AUTÓNOMO  
DEPARTAMENTAL DE ORURO



SAR-1872/2023  
JFV/NRI  
CC/ARCH. DIR. SUP.  
ADI. LO MENCIONADO CON 3FS.



INFORME  
G.A.D.ORU./S.D.M.M.R.E./D.R.M./NF. N° 030/2023

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO  
DIRECCIÓN SUPERIOR  
**RECIBIDO**

27 MAR 2023

N° ..... Fojas: .....  
Hra: 11:40 Firma: (Firma)

**A** : Dr. Johnny Franklin Vedia Rodríguez  
**GOBERNADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**

**VÍA** : Sr. Jhonny Hermogenes Herrera Mollo  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERÍA Y METALURGIA**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**

: Ing. Olson Cosme Paravicini Figueredo  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA -**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**

Vladimir Walter Oquendo García  
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**

**DE** : Ing. Ruben Kapa Ticona  
**DIRECTOR DE REGALÍAS MINERAS**  
**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA, METALURGIA Y RECURSOS**  
**ENERGÉTICOS**

Abg. Heidi Romané Saavedra Ledezma  
**ENCARGADA DEL AREA LEGAL**  
**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA, METALURGIA Y RECURSOS**  
**ENERGÉTICOS**

Ing. Jorge Iván Morales Gutiérrez  
**ENC. DE ÁREA DE AUTOMATIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y COORDINACIÓN**  
**SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA, METALURGIA Y RECURSOS**  
**ENERGÉTICOS**

Ing. Boris Jorge Pinto Gómez  
**TÉCNICO DE CONTROL MONITOREO AMBIENTAL DEL AREA MINERO**  
**METALURGICO**  
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE AGUA Y MADRE TIERRA**

Maribel Huarachi Pérez  
**JEFE UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO**

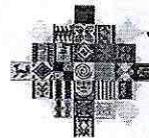
Limberty Jimmy Loredo Berbetty  
**PROFESIONAL ADM. I – ANALISIS Y ELABORACION DE CONTRATOS**

**REF.** : RESPUESTA AL INSTRUCTIVO CON CITE: G.A.D.ORU./DIR. SUP. N° 098/2023

**FECHA** : Oruro, 24 de marzo de 2023

**1. ANTECEDENTES**

En atención al INSTRUCTIVO G.A.D.ORU./DIR.SUP. No. 098/2023 CON RELACIÓN AL Informe Escrito Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia – Cámara de Senadores P.I.E. No. 396/2022-2023 corresponde informar lo siguiente:



## 2. RESPUESTAS PUNTUALES

Se realiza las respuestas de acuerdo a lo solicitado, que detallan a continuación:

- 1) **Informe cual fue el monto económico percibido por el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro por Regalías Mineras en la gestión 2022; quien transfiere los recursos.**

### RESPUESTA

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro durante la gestión 2022 percibió un monto de Bs. 122,640,720.88, por concepto de Regalías Mineras de acuerdo al reporte SIGEP (Extractos Bancarios) de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del G.A.D.ORU.

En virtud a la DISPOSICION TRANSITORIA TERCERA de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, el cual señala: "El Servicio de Impuestos Nacionales - SIN continuará con la función de administración del cobro de la Regalía Minera – RM, mientras los gobiernos autónomos departamentales no tengan al efecto implementados sistemas automatizados, cuyos costos serán asumidos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales en forma proporcional a su participación en la distribución de la Regalía Minera - RM"

- 2) **Informe cuanto mineral se explotó y comercializó en Oruro durante la gestión 2021 y 2022**

### RESPUESTA:

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro no cuenta con la información de cuanto mineral se explotó y comercializó en la gestión 2021 y 2022, ya que las Instituciones correspondientes para brindar dicha información son la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM y el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM de acuerdo a lo siguiente:

- En concordancia con la Constitución Política del Estado, el parágrafo I del artículo 39 de la Ley No. 535 de Minería y Metalurgia, establece que la **Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM**, como entidad autárquica bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, técnica, económica y financiera es la encargada de la dirección administración superior control y fiscalización de la explotación y actividad minera en todo el territorio del Estado.
  - De acuerdo al artículo 87 de la Ley 535 de Minería y Metalurgia, el Decreto Supremo No. 29577 de 21 de mayo de 2008 y el Decreto Supremo No. 29165 de 13 de junio de 2007, modificado por el Decreto Supremo No. 29581 de 27 de mayo de 2008, el **Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales SENARECOM** es la entidad pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de registrar y controlar las actividades de la comercialización interna y externa de minerales y metales.
- 3) **Informe cual es la participación, acciones e instrumentos administrativos que desarrolla la Gobernación para el control de mineral explotado y comercializado en su jurisdicción en función de las regalías recibidas.**

### RESPUESTA:

El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro desarrolla acciones de control del mineral explotado y comercializado dentro la jurisdicción territorial del departamento de Oruro en el marco de lo establecido en las siguientes disposiciones normativas :





- 4) Informe cuales son los criterios y metodología de cálculo de distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras que se le asigna a la gobernación y de transferencia a los municipios.

**RESPUESTA:**

El cálculo de la Regalía Minera se realiza en previsión a lo que establece el artículo 226 de la Ley 535 Ley de Minería y Metalurgia y el artículo 4 del D. S. No. 29577 de 21 de mayo de 2008, donde se establece: *"La base de cálculo de la Regalía Minera -RM, es el valor bruto de venta, que resulta de multiplicar el peso del contenido fino del mineral o metal por su cotización oficial" (...).*

En cuanto se refiere a la Distribución de los recursos económicos por concepto de regalías mineras el artículo 229 de la ley 535 de Minería y Metalurgia indica: *"I. La Regalía Minera se distribuirá de la siguiente manera: a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor. b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores. (...) III. Del 85% de la Regalía Minera - RM asignada a los gobiernos autónomos departamentales productores, éstos destinarán el 10% para actividades de prospección y exploración minera en el respectivo departamento a cargo de SERGEOMIN sujeto a norma específica".*

- 5) Informe si considera equitativo y justo el Art. 229 de la Ley Minera No. 535 y que a la letra indican "(DISTRIBUCION). I. La regalía minera se distribuirá de la siguiente manera:

- a) 85% para el Gobierno Autónomo Departamental productor.
- b) 15% para los Gobiernos Autónomos Municipales productores; informe si ha considerado la Gobernación solicitar la modificación de los porcentajes y bajo qué argumentos.

**RESPUESTA:**

De acuerdo con el Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, la definición de políticas mineras es competencia privativa del nivel central, siendo que el Ministerio de Minería y Metalurgia es responsable de la definición y aplicación de las políticas y normas que establecen el marco de acción de las actividades minero metalúrgicas en el país, en este entendido de acuerdo a la normativa legal vigente el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro no tiene competencia para realizar la modificación de los porcentajes de distribución.

- 6) Informe si el Municipio considera equitativas y justas las alícuotas establecidas por el artículo 227 de la ley de Minería No. 535 y si considera necesaria su modificación bajo qué argumentos técnicos y económicos.

**RESPUESTA:**

De acuerdo a la Ley 535 Ley de Minería y Metalurgia que establece en su artículo 37. *"(COMPETENCIA GENERAL). El nivel de definición de políticas, de dirección, supervisión, fiscalización y promoción en general del desarrollo en el sector minero metalúrgico, corresponde al Ministerio de Minería y Metalurgia"*, en ese lineamiento ya se encuentra establecido las alícuotas en base a escalas predeterminadas en el artículo 227 de la mencionada Ley 535, consecuentemente corresponde a los Gobiernos Municipales el establecer su postura con relación al porcentaje de las alícuotas establecidas en el Art. 227 de la ley de Minería No. 535 y no así a esta Entidad Territorial Autónoma (Gobierno Autónomo Departamental de Oruro) en el marco de los principios que regulan el régimen autonómico en nuestro país.



7) Informe que acciones de control y monitoreo desarrolla la Gobernación en relación a la minería ilegal, los daños y contaminación del medio ambiente en su jurisdicción”.

**RESPUESTA:**

La Autoridad Ambiental Competente Departamental en cumplimiento al Art. 95° de la ley 1333 de Medio Ambiente, al Art. 8° del Reglamento General de Gestión Ambiente y la Autoridad Ambiental Competente Departamental (AACD), Ejercerá funciones de fiscalización, control y seguimiento a todas las actividades dentro de su jurisdicción Departamental.

- Respecto a las acciones asumidas por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro a través de su Secretaria Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra (SDMAAyMT) como Autoridad Ambiental Competente Departamental AACD, en cumplimiento con la normativa ambiental vigente procede con las siguientes actividades, inspecciones técnico ambientales, en la cual se verifica si estas cumplen con las disposiciones de la Ley de medio Ambiente, caso contrario se da inicio a un proceso administrativo y como consecuencia una resolución administrativa de primera instancia estas son las acciones que realiza la Autoridad Ambiental Competente Departamental AACD, dentro el marco de la Ley 1333 y sus reglamentos.
- Considerando las acciones asumidas por la Secretaria Departamental de Medio Ambiente Agua y Madre Tierra, conforme se encuentra establecida en el Art. 8 del Reglamento General de Gestión Ambiental RGGGA y Reglamento Ambiental para Actividades Mineras RAAM, se concluye en lo siguiente:
- En conclusión, la Autoridad Ambiental Competente Departamental (AACD) procede conforme establece en la normativa ambiental vigente.

**3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- El Gobierno Autónomo Departamental de Oruro ejerce sus competencias y atribuciones en materia minera en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" y la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.
- En el marco de los principios de cooperación y coordinación entre niveles de gobierno del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, desarrolla sus competencias en materia en coordinación con las entidades del Estado que tienen tuición en las fases de la cadena productiva Minera (Ministerio de Minería y Metalurgia, AJAM, SENARECOM, COMIBOL, etc), para de esta manera beneficiar a la población del departamento de Oruro con la distribución de los recursos económicos provenientes de la actividad minera.

Es cuanto informo para fines consiguientes.



*Abg. Limbert Jimmy Loredo Berbelly*  
**PROFESIONAL ADM. I - ANÁLISIS  
 Y ELABORACIÓN DE CONTRATOS  
 Y UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
 G.A.D.OR.**

*Ing. Boris Jorge Pinto Gómez*  
**PROFESIONAL TÉCNICO I  
 CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL  
 ÁREA MINERO METALÚRGICO  
 SDMAAYMT - GADORU**

*Ing. Jorge L. Morales Gutierrez*  
**ENC. DE AREA DE AUTOMATIZACIÓN  
 DEL SISTEMA DE CONTROL Y CUERO  
 S.D.M.M.R.E. - G.A.D.ORU.**

*Dra. Helmi R. Saavedra Ledezma*  
**ENCARGADA DEL ÁREA LEGAL  
 SODMRE  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**

*Ing. Ruben Kupa Ticona*  
**DIRECTOR  
 DE GALERÍAS MINERAS  
 SECRETARÍA DEPTAL DE MINERÍA, METALURGIA Y  
 RECURSOS ENERGÉTICOS - G.A.D.ORU.**

Cc./Arch  
Cc./Arch. SDMMRE  
Cc. /Arch. Personal